

Rectorado

Azcuénaga 1129, C1115AAG. Buenos Aires, Argentina

(+54.11) 5777.1300

www.una.edu.ar

BUENOS AIRES, 21 DE FEBRERO DE 2022

VISTO el Estatuto de la UNA; las Leyes N° 24.521 y N° 26.997; los Decretos N° 260/20 y N° 867/21; y la Resolución UNA N° 0124/20; la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 00019/22, las Resoluciones N° 1084/20 y N° 3043/21 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO

Que ante la emergencia sanitaria decretada en relación a la pandemia por el coronavirus, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/21 se ha prorrogado la vigencia de lo dispuesto en el Decreto N° 260/20 en relación a la emergencia pública sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2022 y se han realizado modificaciones.

Que mediante el Decreto N° 867/21 se establecieron recomendaciones y medidas de prevención generales en función de la situación epidemiológica por la pandemia generada por el coronavirus en todo el territorio nacional y el nivel de vacunación alcanzado.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES desde mediados del año 2021 ha estado regresando a la presencialidad de manera gradual y en el marco del Protocolo de prevención del coronavirus y Plan de retorno a las actividades presenciales de la UNA -Resolución UNA N° 0124/20- dictado en consonancia con las normas dictadas por el Ministerio de Educación.

Que la extensión del plan de vacunación contra el coronavirus hace que la mayoría de la comunidad universitaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES esté vacunada con el esquema completo.

Que teniendo en cuenta la evolución favorable de la situación sanitaria se han retomado las actividades en forma presencial y en consecuencia corresponde convocar a los/as trabajadores/as docentes y nodocentes a prestar servicios presenciales.

Que de acuerdo a situaciones particulares la autoridad correspondiente establecerá quiénes podrán realizar tareas presenciales en forma parcial y el resto en forma remota

Rectorado

Azcuénaga 1129, C1115AAG. Buenos Aires, Argentina

(+54.11) 5777.1300

www.una.edu.ar

y la autorización excepcional será otorgada en acuerdos paritarios particulares con participación de representantes gremiales.

Que cada una de las Unidades Académicas y Administrativas establecerá la modalidad del retorno a las actividades presenciales teniendo en cuenta las recomendaciones de prevención general y el respeto de las medidas que disponga la autoridad sanitaria local.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 - Ley de Educación Superior; y el artículo 32 incisos a) y l) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución UNA N° 0124/21.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el regreso a las actividades administrativas y académicas presenciales de acuerdo a la modalidad que determine cada Unidad Académica o Administrativa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 3°.- Convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los/las trabajadores/as docentes y nodocentes.

ARTÍCULO 4°.- En los casos en que por cuestiones debidamente fundadas se requiera evaluar la dispensa del deber de asistencia presencial total, la autorización y condiciones serán acordadas en paritarias particulares con participación de representantes gremiales y previa conformidad de la autoridad del Área correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer como medidas preventivas generales las siguientes reglas de conducta:

Rectorado

Azcuénaga 1129, C1115AAG. Buenos Aires, Argentina

(+54.11) 5777.1300

www.una.edu.ar

1. utilización de tapabocas que cumpla con las recomendaciones de la autoridad sanitaria en espacios compartidos cerrados y abiertos;
2. ventilación de ambientes en forma adecuada y constante. En los casos en los que no sea posible la ventilación natural y cruzada, deberá realizarse mediante ventilación forzada;
3. higiene constante de manos;
4. cumplimiento de los protocolos de funcionamiento aprobados por la autoridad sanitaria jurisdiccional según corresponda a la actividad a la que se adscriba;
5. promoción de la vacunación contra el COVID-19 en su esquema completo incluidos los refuerzos correspondientes;
6. seguimiento de las indicaciones del protocolo vigente en función de la situación epidemiológica jurisdiccional publicado en buenosaires.gob.ar/coronavirus ante la aparición de un caso sospechoso.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que sólo pueden ingresar a las sedes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES quienes no presenten síntomas compatibles con el coronavirus y que en el ingreso de cada sede administrativa se dispondrá de planillas de registro de ingreso donde deberá consignarse nombre, sector, horario de ingreso y egreso, y firma. La planilla mencionada constituirá el registro de asistencia y asimismo permitirá brindar información relevante de prevención sanitaria y trazabilidad.

ARTÍCULO 7°.- Quienes presenten 2 síntomas o más compatibles con el coronavirus o un test positivo de dicho virus deberán reportarlo a la autoridad correspondiente a efectos de la licencia pertinente.

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a cada Unidad Académica y al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” que en función de las particularidades de las disciplinas que dictan o se desarrollan respectivamente, aprueben los lineamientos particulares de cuidados aplicables tomando como referencia los protocolos aprobados para cada actividad a la que se adscriben.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA y dese la más amplia difusión. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN N° 0011/22

Rectorado

Azcúenaga 1129, C1115AAG. Buenos Aires, Argentina

(+54.11) 5777.1300

www.una.edu.ar

Hoja de firmas